

LA BELLEZA DE LA NATURALEZA EN PERSPECTIVA TELEOLÓGICA

THE BEAUTY OF NATURE IN A TELEOLOGICAL PERSPECTIVE

*Silvia del LUJÁN DI SANZA*¹

Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)

Desde el comienzo y a lo largo de la *Crítica de la facultad de juzgar*, Kant plantea la reflexión sobre la belleza de la naturaleza en proyección hacia la teleología, es decir que, piensa a la belleza en referencia al concepto de naturaleza como sistema de fines. Lo indica en la expresión: la naturaleza como arte o técnica de la naturaleza. En la *Crítica de la facultad de juzgar* estética encontramos el desarrollo de las condiciones formales del vínculo entre belleza y naturaleza, pero, allí aún no es posible mostrar cómo se integra la belleza al todo de la naturaleza. Esa integración se propone por la vía de la finalidad externa, de largo recorrido en la tradición de la filosofía, planteada en concomitancia con el desarrollo crítico de la idea de finalidad, una vez que se completa la exposición de la finalidad interna.

En varias oportunidades a lo largo de la *Crítica de la facultad de Juzgar* estética, Kant ha puesto a la belleza en perspectiva teleológica, en particular, cuando inquiere la razón por la cual, la naturaleza ha prodigado tanta belleza.² Allison cita el §30: “cómo explicar por qué la naturaleza ha derramado belleza tan generosamente en todas partes, incluso en los fondos oceánicos, donde sólo raramente alcanza el ojo humano (sólo para él, en efecto, es esta belleza teleológica)”.³ Düsing,⁴ señala hacia el §67: “Podemos considerar como un favor que la naturaleza nos ha hecho, al haber esparcido con tanta abundancia belleza y encanto”.⁵ Ambos textos se vinculan con el carácter no intencional de la naturaleza en la producción de formas bellas y anuncian el carácter teleológico de la belleza por su referencia al ser humano. A pesar de que la naturaleza como distribuidora de belleza (§30) pareciera dar razón de un realismo de los fines, la atención puesta por Kant en los fenómenos de cristalización (§58) mostró que no es un propósito atribuible a ella, el producir formas conformes a fin para nuestra facultad de juzgar, sino que la belleza es la recepción de algo que se manifiesta, cuando retiramos la mirada del mero mecanismo de la naturaleza y atendemos al efecto de una representación en el ánimo, es decir cuando la acogemos desde el punto de vista de un sentimiento de reflexión, el sentimiento de placer y displacer.

<https://doi.org/10.36311/2318-0501.2024.v12n1.p97>

En este trabajo nos concentraremos en la relación entre la reflexión estética y la reflexión teleológica a partir de la inquietud de Kant por la inclusión de la belleza en la idea de naturaleza como sistema de fines, tal como la expresa en el §67: “La belleza de la naturaleza, es decir, su concordancia con el libre juego de nuestras capacidades cognoscitivas en la aprehensión y enjuiciamiento de sus fenómenos, también puede considerarse de este modo como finalidad objetiva de la naturaleza en su conjunto.”

Admitir tal posibilidad requiere atender, al menos, a dos cuestiones: 1. La posibilidad del abordaje teleológico de los juicios estéticos. Esto nos llevará a determinar en qué medida el enjuiciamiento estético de los objetos de la naturaleza puede ser considerado, también, desde la facultad de juzgar teleológica. Aquí mostraremos a la reflexión estética como propedéutica de la reflexión teleológica; 2. La belleza en la relación externa entre los seres de la naturaleza. Abordaremos la ubicación belleza en el conjunto total de la naturaleza como sistema teleológico en el cual el ser humano es un miembro. Pondremos a la belleza en referencia a la idea de interés, fin último y fin final de la naturaleza.

1. POSIBILIDAD DEL ABORDAJE TELEOLÓGICO DEL ENJUICIAMIENTO ESTÉTICO

Vamos a partir de considerar dos textos que, puestos en relación, pueden hacer visible el interés de Kant por la consideración de la belleza de la naturaleza en proyección hacia la teleología de la naturaleza. Por lo tanto, delimitamos con esto nuestro campo de reflexión puesto que, no nos ocuparemos de la Crítica de la facultad de juzgar estética, como crítica de los principios de una teoría del arte ni tampoco de la diferencia entre la belleza natural y el arte bello, que encierra, por cierto, múltiples y fecundas discusiones, sino de las consecuencias sistemáticas de la reflexión sobre la belleza en vistas a una teleología de la naturaleza, es decir al concepto de naturaleza como sistema de fines.

El primero de los textos está ubicado en la introducción que acompaña a la obra:

Así podemos considerar la *belleza de la naturaleza como exhibición* del concepto de la finalidad formal (simplemente subjetiva) y a los *fines de la naturaleza* como la exhibición del concepto de una finalidad real (objetiva), a la primera de las cuales la enjuiciamos por medio del gusto (estéticamente, mediante el sentimiento de placer), mientras que a la segunda la enjuiciamos por medio del entendimiento y de la razón (lógicamente, según conceptos).⁶

El segundo texto se ubica en el § 23, en el primer párrafo de la Analítica de lo sublime. Allí, Kant señala, que la belleza independiente de la naturaleza nos revela un proceder de la misma concordante con el de nuestras facultades de representación. Esta cita, que en principio puede parecer enigmática por su localización en el texto, conecta con el planteo que Kant ha realizado en las introducciones y que no había retomado hasta ese momento. En ellas ha presentado y efectuado la deducción del principio trascendental de finalidad, como principio de unidad de la naturaleza en sus leyes empíricas. Ahora, en este §23 lo hace, en relación directa con la reflexión estética, en cuanto ella constituye la exposición del concepto de finalidad formal subjetiva:

La belleza independiente (*selbstständig*) de la naturaleza nos descubre una técnica de la naturaleza, que la hace representable como un sistema según leyes, cuyo principio no puede ser encontrado en toda nuestra facultad del entendimiento, a saber, el de una finalidad con respecto al uso de la facultad de juzgar en relación a los fenómenos, de modo tal que estos deben ser enjuiciados como pertenecientes no sólo a la naturaleza en su mecanismo carente de fin, sino también en analogía con el arte. Ciertamente esta analogía no amplía realmente nuestro conocimiento de los objetos de la naturaleza pero sí nuestro concepto de ella, pues conduce desde el mero mecanismo al concepto de la misma como arte; [cuestión] que invita a profundas investigaciones sobre la posibilidad de una forma semejante.⁷

Este conocido texto integra la argumentación con la que Kant se propone diferenciar el juicio estético de lo bello del juicio estético de lo sublime. El rasgo central de esa diferencia es la conformidad a fin del objeto de la naturaleza con las facultades del sujeto. El juicio acerca de lo bello se fundamenta en la percepción sentida de esa conformidad, en cambio en el segundo, la naturaleza se presenta de forma inadecuada para un fin o caótica, entonces la facultad de juzgar atribuye la conformidad a fin, al uso que la imaginación puede hacer de una representación. A su vez, esta distinción encierra una nota clave para situar la proyección teleológica de la belleza, ya que no hay objetos de la naturaleza que puedan ser considerados sublimes⁸, pero si los hay bellos. En el juicio acerca de lo bello la exterioridad de la naturaleza es un dato necesario que hace del juego de las facultades una actividad, aunque inmanente, no solo autorreferencial.⁹ La representación estética de la finalidad afirma la “conformidad de este objeto con las facultades de conocimiento que están en juego en la facultad de juzgar reflexionante y que expresan una finalidad subjetiva y formal del objeto”.¹⁰ Por eso, este objeto, es decir el objeto estimado como bello, puede significar una señal de la conformidad a fin de la naturaleza para con las facultades del sujeto y en este sentido constituir una suerte de confirmación de la presuposición sostenida en el principio transcendental de finalidad.

Si ponemos en perspectiva este texto del §23 con el planteo de las dos introducciones vemos que la búsqueda de Kant está dirigida a alcanzar un concepto de naturaleza -la naturaleza como arte- que incorpore toda la multiplicidad y diversidad empírica de los objetos de la naturaleza que se subsumen bajo leyes empíricas; leyes que en cuanto tales tienen carácter de necesidad, pero para el entendimiento resultan contingentes. El principio transcendental de finalidad le permite al entendimiento orientarse en esa multiplicidad empírica para avanzar en el conocimiento de la naturaleza, allí donde él mismo no es legislador a priori, porque él solamente puede poner las condiciones de cognoscibilidad de una naturaleza en general.¹¹ Dicho de otra manera, no es posible extraer del entendimiento aquello que nos debe mostrar la experiencia. Aunque los principios transcendentales del entendimiento brindan el único marco posible de la experiencia, la especificidad de objetos de la naturaleza y, consecuentemente, de sus leyes no son derivables de aquel. La idea de contingencia está vinculada a esa insuficiencia del entendimiento en la determinación del contenido empírico.¹² De aquí que el principio transcendental de finalidad sea denominado por Kant, en la primera Introducción como el “principio de la legalidad de lo contingente”, o tal como ha sido interpretado también, es el principio de la “apriorización de lo a posteriori”.¹³

Por esto mismo, la primera referencia al sentimiento de placer y displacer en las introducciones está vinculada a la confirmación que nos ofrece la naturaleza toda vez que

puede ser ordenada según las formas lógicas que nosotros tenemos para pensarla y eso es objeto de admiración y placer. La investigación científica presupone este principio porque avanza en su investigación con la confianza de que encontrará orden y no caos, dicho de otra manera, presupone la idoneidad de la naturaleza para conformar con las facultades de representación del sujeto. El orden racional se abre paso en la naturaleza y ella responde favorablemente. De aquí que Kant hable de una consideración (*Rücksicht*) de la naturaleza¹⁴ hacia nuestra facultad cognoscitiva o, luego, también, cuando se refiere a la belleza de la naturaleza hablará un favor o don¹⁵ (*Gunst*) que la naturaleza parece brindarnos en determinados objetos. Por eso, él puede afirmar que: “Según el principio de la adecuación de la naturaleza con el proceder de nuestras facultades de representación o finalidad ideal, la belleza es una señal que da la naturaleza de esa conformidad”.¹⁶

Un problema que surge cuando queremos considerar el lugar de la belleza en el sistema de la naturaleza es justamente, el de la relación entre la conformidad a fin de la naturaleza en sus leyes empíricas y la conformidad a fin en las formas bellas. En consonancia con la exposición de las introducciones, el § 23 afirma a la belleza como la reveladora de un proceder de la naturaleza acorde con el proceder de las facultades de conocimiento, acuerdo que no se descubriría con las solas leyes transcendentales del entendimiento y que le permite a este abrirse camino en medio de la diversidad de formas empíricas de la naturaleza. Por su parte, la belleza de la naturaleza, en su carácter empírico material, se experimenta como la presencia real de la concordancia de una forma sensible con los conceptos del entendimiento, aunque estos no se apliquen para determinar al objeto. El objeto juzgado como bello constituye la síntesis de la actividad convergente de la imaginación y el entendimiento y por ello, es huella de un acuerdo necesario entre sensibilidad y entendimiento. Pero ¿Necesario para qué? Para el conocimiento, entonces tal vez, encontraremos el nexo buscado, entre la finalidad formal lógica y la finalidad formal estética, en las distintas maneras de referencia al conocimiento en cada una de ellas.

La sistemática de la experiencia particular y el enjuiciamiento estético, requieren del principio transcendental de conformidad a fin, como principio de la reflexión de la facultad de juzgar. Sin olvidar, tal como lo ha señalado Kant, que es la belleza la que nos descubre una técnica de la naturaleza, tal como si la naturaleza se guiara por una idea en la organización de la diversidad de sus formas, y esa misma presuposición es la que orienta regulativamente la organización sistemática del conocimiento empírico. En este último caso estamos ante el diseño de un sistema formal de la naturaleza en sus leyes empíricas, que concuerda con la estructura conceptual del entendimiento y, en el primero, en el que la belleza nos descubre una técnica de la naturaleza, estamos ante determinados objetos de la naturaleza que constituyen la exposición en la sensibilidad de tal concordancia. Ahora bien, estos objetos estimados como bellos también son objetos de la naturaleza, aunque dicha estimación no busque subsumir al objeto bajo un concepto determinado. Así lo expresa Düsing:

Es un golpe de suerte que haya formas que nosotros podamos encontrar bellas. El ser dado de un tal tipo de multiplicidad peculiar, no está pues, para nuestro entendimiento determinado por conceptos y no están contenidas en el concepto de mundo fenoménico en general. Que en la variedad de lo dado también puede presentarse tal multiplicidad, cuya contemplación coloca a nuestras facultades de conocimiento en una libre concordancia y en una vivificante actividad y, que por ende, es conforme a fin con la actividad de la facultad de juzgar reflexionante, pertenece más bien a una representación

del mundo de los fenómenos que considera la infinita posible particularidad de la multiplicidad en relación con nuestras facultades de representación; pertenece al concepto de una finalidad de la naturaleza en su multiplicidad para nuestras facultades de conocimiento.¹⁷

La belleza integra la idea de una naturaleza variadamente múltiple y es un regalo que la naturaleza parece hacernos, aunque en el marco crítico de la idealidad de la finalidad, no podemos afirmar que el producir formas conforme a fin sea un propósito de la naturaleza o que no lo sea. A este respecto, tanto la intencionalidad como la no intencionalidad de la naturaleza caen fuera de nuestro conocimiento. Sin embargo, que el fundamento del juicio estético de lo bello esté puesto en el juego de las facultades de conocimiento cuando estas buscan conocer sin llegar a determinar el objeto mediante un concepto, marca en la actividad de conocer, la partida de nacimiento del juicio estético: la actividad de aprehensión de un múltiple sensible por parte de la imaginación y la búsqueda de su determinación mediante un concepto del entendimiento; aunque diverge del conocimiento en la resolución de esas acciones. Tal resolución depende de la facultad de juzgar reflexionante cuando al compararlas discierne, sobre la base del sentimiento a priori de placer y displacer, si pondrá su atención en la actividad misma o en el objeto, es decir, si referirá la representación a la actividad conjunta de una y otra facultad, o si comparará la representación con otras para subsumirla bajo un concepto determinado:

Kant utiliza frecuentemente este principio universal de la finalidad y la representación específica de la sistemática de la naturaleza en sus leyes particulares como equivalente, puesto que de él dependen, ante todo, las condiciones de posibilidad de conocimiento empírico; también [depende de él] la finalidad de lo bello [que] solo pone a las facultades de conocimiento en un juego libre, [pero] que es requerido para todo conocimiento particular.¹⁸

Si bien no acordamos exactamente con esta distinción que realiza Düsing, es cierto que la equiparación del principio transcendental de finalidad con la sistemática de la naturaleza en sus leyes empíricas, es más intensa en las introducciones que en el cuerpo del texto. Pero Kant no deja de insistir en que se trata del principio propio de la facultad de juzgar reflexionante estética, la que, por ello, es legisladora a priori. El problema es que, en la percepción de la belleza ese principio se identifica con un sentimiento a priori, que como tal, entonces, no aplicaría como principio de una finalidad formal lógica, a saber, cómo principio de la organización de los productos naturales en géneros y especies, que es otra manera de concordancia de la naturaleza con nuestras facultades de representación.¹⁹

En el §23 hemos visto que, al igual que la belleza de la naturaleza, la sistemática formal de la naturaleza en la diversidad empírica de sus leyes se basa en el principio transcendental de conformidad a fin. A nuestro parecer el mismo texto de Kant nos ofrece una solución sin multiplicar perspectivas como hace Allison²⁰, ni principios como lo hace Düsing. Al subsumir conceptos empíricos en otros también empíricos, pero más generales, la actividad de la facultad de juzgar es determinante, pero actúa bajo el presupuesto del principio de la conformidad a fin de la naturaleza con las facultades de conocimiento, principio transcendental reflexionante²¹ y el éxito de la actividad cognitiva constituye una confirmación del mismo. Sin embargo, aclara Kant, en la Primera introducción, que en este caso se trata de un principio transcendental “por su origen”, pero destinado al uso lógico de la facultad de juzgar.²² Las formas bellas, por su parte,

constituyen una señal reveladora de esa adecuación, que es percibida en la concordancia de las facultades inmanente al sujeto, esto es en un sentimiento a priori; concordancia de actividades que son constitutivas del conocimiento. Se trata, entonces, de un principio de la facultad de juzgar reflexionante estética, que se confirma en la función determinante de la facultad de juzgar como presupuesto necesario de la investigación empírica, y como fundamento del enjuiciamiento acerca de lo bello. Solo en este último caso se identifica con un sentimiento a priori: “El juicio estético de reflexión nos presentará en su análisis, el concepto de la finalidad formal pero subjetiva de los objetos, contenido en él y basado en un principio a priori, que es básicamente idéntico al sentimiento de placer”.²³ Por eso es que, esta idea de un sentimiento de placer cuyo origen es a priori, es propio de la reflexión estética y se diferencia del placer que acompaña a la investigación empírica de la naturaleza, placer que es derivado, es decir no puro, de la concordancia encontrada en la naturaleza con el proceder de las facultades de conocimiento.²⁴

Tanto en las introducciones como en la exposición de los cuatro momentos del juicio puro de gusto Kant parte de esta identidad, al denominar a la Facultad de juzgar reflexionante estética como facultad del gusto,²⁵ tal como queda expresado en la definición de lo bello a la que conduce el desarrollo del primer momento de la Analítica. Entonces, propiamente, el principio trascendental de la facultad de juzgar es el principio de la facultad de juzgar reflexionante estética que juzga en base al sentimiento de placer cuya especificidad fue presentada en las introducciones²⁶ y expuesta en la Analítica de la facultad de juzgar estética. En el uso lógico que hace la facultad de juzgar, cuando subordina conceptos empíricos en géneros y especies, hace de aquel principio un presupuesto de la actividad cognoscitiva del entendimiento, no un fundamento.²⁷ Esta diferencia entre uso del principio de conformidad a fin, en tanto presupuesto reflexionante de la actividad determinante de la facultad de juzgar y el principio como fundamento del juicio estético es señalada por Kant en el texto:

La parte que contiene la facultad de juzgar estética es esencialmente pertinente en una crítica de la facultad de juzgar, porque sólo aquella alberga un principio que la facultad de juzgar pone totalmente a priori como fundamento de su reflexión sobre la naturaleza, a saber, el principio de una finalidad formal de la naturaleza según sus leyes particulares (empíricas) para nuestra capacidad cognoscitiva, finalidad sin la cual el entendimiento no podría orientarse en ella.²⁸

Si bien en las introducciones el principio trascendental de conformidad a fin está trabajado mayormente en relación a la sistemática de la naturaleza en sus leyes particulares, y por eso, más en perspectiva a los principios regulativos de la razón, que Kant ya ha presentado en el Apéndice de la Crítica de la razón pura, y ahora ha reelaborado, no faltan pasajes de las introducciones, en los que se afirma la identidad del principio trascendental de conformidad a fin con la reflexión estética y no hay ningún otro principio más que ese. El uso lógico de dicho principio trascendental satisface lo que podríamos llamar una función heurística, dado que su aplicación está dirigida al conocimiento empírico de la naturaleza. El sentimiento de placer por esa concordancia encontrada es derivado del ejercicio cognitivo cuando este es exitoso. En cambio, el sentimiento puro de placer y displacer de lo bello, como principio de la facultad de juzgar reflexionante estética es fundamento de los juicios estéticos, como principio de heautonomía. Este último no se fundamenta en el principio de finalidad lógico formal, ni

a la inversa; ni tampoco se trata de dos principios sino de dos funciones de un único principio legislativo de la facultad de juzgar en su reflexión sobre las formas de la naturaleza.²⁹

Entonces y después de este recorrido nos preguntamos ¿Qué función cumple la belleza en relación a un sistema todavía formal de la finalidad de la naturaleza? La belleza revela que, aún aquello que en la sensibilidad queda indeterminado para el entendimiento, produce, sin embargo, una intensa actividad intelectual; por ende, las formas bellas de la naturaleza muestran que la imaginación no procede arbitrariamente en la aprehensión de la forma sino en conformidad con la actividad intelectual. La belleza es la presencia real en la naturaleza de una reunión posible entre lo sensible y lo inteligible, revelada en la forma de ciertos productos de la naturaleza. De igual manera, la belleza nos descubre un proceder de la naturaleza, que en la diversidad empírica de sus leyes parece seguir los procesos lógicos con los que es pensada, un proceder de la naturaleza en la que hallamos logos y no caos. Por eso, la belleza es presencia real de una reunión posible entre naturaleza y razón.

Finalmente, si la belleza es la exposición de la finalidad formal estética y, nos revela una técnica de la naturaleza, si la pensamos en proyección al concepto de naturaleza como sistema de fines, podemos decir que ella, tiene una función propedéutica con respecto a la representación teleológica, es decir, prepara al entendimiento para pensar fines en la naturaleza. En la reflexión estética estamos en una instancia previa a todo concepto. No es un fin de la naturaleza el producir formas bellas, pero sí sucede que las formas bellas constituyen un anuncio que hace la naturaleza acerca de su idoneidad para conformar con fines; así, ellas preparan al entendimiento para aplicar fines a la naturaleza y se constituyen en el punto de partida para una teleología de la naturaleza. Que la naturaleza pueda ser en ciertos objetos conforme a fin es el primer paso que habilita para poder pensar fines objetivos. Desde la conformidad a fin estética ya se muestra una tensión hacia la finalidad objetiva. La reflexión estética puede ser considerada como propedéutica y fundamento subjetivo para una teleología, en cuanto que desde ella la naturaleza en sus formas bellas da señales de su aptitud para conformar con fines, aún allí donde su formación es sólo posible según reglas mecánicas. Tal es el caso de los fenómenos de cristalización³⁰ y de la belleza de los seres organizados que Kant presenta en el §58.

La belleza independiente de la naturaleza se limita a determinados objetos de la naturaleza, que son estimados como bellos solo por reflejo de la actividad interna de las fuerzas de representación. El carácter negativo que define a lo bello en los tres primeros momentos de la Analítica de la facultad de juzgar estética muestra este desplazamiento del fundamento del juicio estético hacia la subjetividad. De modo que la belleza de la naturaleza queda limitada a determinados objetos de ella y tal como el mismo Kant indica, en la nota al §38, no se puede aún, es decir desde la reflexión estética de la facultad de juzgar, pensar a priori a la naturaleza como conjunto de los objetos del gusto. Sin embargo, la reflexión estética va educando al entendimiento para pensar fines en la naturaleza, y, a esto nos referimos como función propedéutica de la estética con respecto a la teleología de la naturaleza. Dado que el juicio estético³¹ señala hacia algo otro, una exterioridad, un objeto de la naturaleza considerado bello, ese carácter referencial hace factible la pregunta por la ubicación y función de la belleza, en el conjunto total de la naturaleza como sistema teleológico.

2. LA BELLEZA EN EL CONJUNTO DE LA NATURALEZA COMO SISTEMA TELEOLÓGICO

En este punto, alcanzamos, ahora, la segunda cuestión que nos habíamos planteado, a saber, la ubicación y la función que cumple la belleza de la naturaleza para que el erigir formas conforme a fin para nuestra facultad de juzgar, sea considerado como un fin de la naturaleza que depende de su concepto (§38). Articularemos la interpretación de esta parte del trabajo sobre la base de la siguiente afirmación de Kant:

La belleza de la naturaleza, es decir, su concordancia con el libre juego de nuestras capacidades cognoscitivas en la aprehensión y enjuiciamiento de sus fenómenos, también puede considerarse de este modo como finalidad objetiva de la naturaleza en su conjunto como sistema del cual el ser humano es un miembro, una vez que su enjuiciamiento teleológico, gracias a los fines naturales que nos proporcionan los seres organizados, nos autoriza a [forjar] la idea de un gran sistema de fines de la naturaleza.³²

Las condiciones que se requieren para que el enjuiciamiento estético de los objetos de la naturaleza en su carácter subjetivo formal pueda ser formulado como juicio teleológico son las siguientes: que el acto de juzgar atienda a la existencia del objeto bello, que lo haga en relación a la determinación peculiar de la existencia del sujeto que juzga y en referencia al conjunto total de la naturaleza de la cual él forma parte. Como vemos se trata de condiciones que no son propias de un juicio puro de gusto, motivo por el cual, ahora Kant considera al enjuiciamiento estético unido con el interés del sujeto que juzga,³³ en particular con el interés que tiene su fundamento en la determinación propia del ser humano, y en consonancia con un concepto de naturaleza que no es meramente mecánico sino teleológico. Siguiendo esta doble vertiente la destinación del ser humano y un concepto de naturaleza idóneo para esa determinación, tendremos que explorar, entonces, qué lugar tiene y qué función cumple la belleza en dicho sistema.

La consideración objetiva de la finalidad subjetiva se enfoca en la idea de naturaleza como sistema teleológico, al cual pertenecen todos los objetos y seres que la componen, incluido el ser humano, atendiendo de manera específica a su capacidad de proponer fines en ella y darse fines a sí mismo. De aquí que, sea necesario esclarecer la función que cumple la belleza en cuanto integra el conjunto total de la naturaleza como sistema fines, en cuya organización la naturaleza “nada hace en vano”. Este problema, no pudo ser abordado, desde el punto de vista del juicio estético puro, porque en cuanto tal, dicho juicio no se formula “en consideración al fin para el cual existen esas bellezas de la naturaleza: si es para despertar en nosotros un placer, o si es sin relación alguna con nosotros como fin”.³⁴ En el juicio estético puro no se toma en cuenta el “para qué” (*Wozu*) existe la belleza de la naturaleza, a saber, “si es en relación a nosotros o no”, sino que se experimenta la libre satisfacción de la sola contemplación sin interés ninguno.

La cuestión del “para qué” descansa en otro problema, que es el de la extensión del principio de finalidad objetiva al todo de la naturaleza,³⁵ principio que se aplica a algunos seres, los seres organizados, que son aquellos que por su estructura interna pueden ser considerados como fin de la naturaleza. Pero ahora no se trata solo de algunos objetos que por su forma o su estructura interna se ponen bajo la regla del principio de finalidad, sino que, a partir de ellos, Kant aspira a pensar a toda la naturaleza como un sistema teleológico. En un sentido, en cuanto se trata de algunos seres determinados, la belleza de la naturaleza está en la misma

posición que los seres organizados, porque solo algunos objetos –en el caso de la belleza por su forma externa– son estimados como bellos; pero el hecho de que existan seres, que por su forma interna deben ser considerados como fin de la naturaleza, le da realidad objetiva a la finalidad interna, puesto que esta tiene su confirmación en el conocimiento de los mismos, aunque sólo en cuanto es un principio para la reflexión. Para esto se debe tener en cuenta que la idea de naturaleza como sistema de fines es pensada como el marco regulativo para la investigación de la naturaleza, y el principio teleológico como el hilo conductor en ese orden de legalidad. De esta manera dicho principio cumple una función regulativa, es decir, orienta la investigación. La belleza en cambio, como no aplica para el conocimiento de la naturaleza resulta más enigmática, y desde el concepto de finalidad interna no es posible su incorporación al sistema de la naturaleza como sistema teleológico.

Sin embargo, Kant nos alienta a avanzar en esa incorporación, al señalar que el enjuiciamiento de los fenómenos bellos de la naturaleza también puede ser considerado como finalidad objetiva “una vez que su enjuiciamiento teleológico, mediante los fines naturales que nos proporcionan los seres organizados, nos autoriza a [forjar] la idea de un gran sistema de fines de la naturaleza”.³⁶ Gracias a este principio que se ve ejemplificado en los seres organizados “uno queda autorizado, incluso interpelado, a no aguardar en ella y en sus leyes nada que no sea en su totalidad conforme a fines”.³⁷ En esta conclusión final tendría su partida de nacimiento la aplicación del principio de finalidad objetiva a las relaciones externas entre los productos de la naturaleza, que es el modo de incorporar todas sus producciones, organizadas y no organizadas, al conjunto total de la naturaleza, incluida la belleza. Este sería el argumento que encontramos más plausible para basar en él, la consideración de la belleza desde el enjuiciamiento teleológico:

“una vez que hemos descubierto en la naturaleza una capacidad para generar productos que nosotros sólo podemos pensar según el concepto de las causas finales, cabe ir más lejos y también permitirnos juzgar como pertenecientes a un sistema de fines aquellos productos (o a su relación, si bien conforme a fin) que no hacen necesario indagar por encima del mecanismo de las ciegas causas eficientes ningún otro principio para su posibilidad”.³⁸

Tanto aquellos productos que exigen para su explicación un principio distinto al del mecanismo, estos son los objetos bellos y los objetos que califican para ser considerados un fin de la naturaleza, como así también los objetos físicos no organizados que no necesitan para su explicación ningún otro principio más que el del mecanismo, pueden ser juzgados como integrando todos un sistema de fines, gracias a la facultad productiva de la naturaleza, cuyo ejemplo se encuentra en los seres organizados, y justamente por ellos.

Según este enfoque la finalidad se centra ahora no en la forma interna de ciertos productos naturales sino en las relaciones externas que necesariamente se establecen entre ellos. Sin embargo, y esto es sobre lo que Kant llama la atención, la efectuación de tal enlace integral solo es posible por la existencia de seres organizados. Son ellos los que introducen en la naturaleza un conjunto de referencialidades que surge de la existencia de unos en relación con los otros en función de su supervivencia (§82), cosa que no sucedería, señala Kant, si en la naturaleza se tratara solo de agua, tierra, aire o montañas. Los organismos constituyen un ejemplo visible de una máxima regulativa: “*todo cuanto hay en el mundo es bueno para algo y*

nada en él es en vano, y, por el ejemplo que la naturaleza da en sus productos organizados uno queda autorizado, incluso interpelado, a no aguardar en ella y en sus leyes nada que no sea en su totalidad conforme a fines”.³⁹ Por eso, los seres organizados son los que habilitan a extender el principio de finalidad al conjunto total de la naturaleza y pensar a todos los productos de la misma desde esta referencialidad. Entre ellos, también, a la belleza de la naturaleza.

Los argumentos de esta idea que requiere el traspaso, desde algunos productos naturales a toda la naturaleza, se encuentran en el §67 y su análisis ha dado lugar a una amplia y variada discusión.⁴⁰ Lo cierto es que es un paso necesario para la integración de la belleza al conjunto de la naturaleza. Así como, por un lado resulta enigmática la razón de la existencia de las formas bellas, puesto que no sabemos, “cómo explicar por qué la naturaleza ha derramado tan pródigamente en todas partes belleza, incluso en los fondos oceánicos, donde sólo raramente alcanza el ojo humano”,⁴¹ en este §67, Kant parece dejar de lado ese carácter enigmático de la belleza de la naturaleza para enlazarla con los argumentos expuestos en favor de la extensión del principio de finalidad al todo de la naturaleza, motivo por el cual pondrá en juego la diferencia entre finalidad interna y finalidad externa y en esta la existencia del ser humano como un miembro de esa cadena de fines. La índole propia de lo humano, su destinación moral repercutirá en el concepto mismo de naturaleza.

A) LA BELLEZA EN LA RELACIÓN EXTERNA ENTRE LOS SERES DE LA NATURALEZA.

Consideremos nuevamente, para avanzar, la siguiente afirmación:

“La belleza de la naturaleza, o sea, su concordancia con el libre juego de nuestras facultades cognitivas en la aprehensión y enjuiciamiento de su fenómeno, también puede ser considerada como finalidad objetiva de la naturaleza en su conjunto como sistema, en donde el ser humano es un eslabón (*Glied*)”.⁴²

Que el ser humano sea un miembro del conjunto total de la naturaleza indica en primer lugar que, la incorporación de la belleza en ese conjunto no se hace ni por la vía de la finalidad formal estética ni por la vía de la finalidad objetiva interna, requiere otra forma de la finalidad que no atienda a la constitución formal ni a la constitución interna de esos seres, sino a la relación que se puede establecer entre ellos. La relación teleológica de las partes en función de una idea es la clave para constituir el sistema, en este caso el sistema de la naturaleza.

Al igual que el juicio puro de lo bello, el enjuiciamiento de la forma interna de los productos naturales tampoco toma en cuenta el uso que se puede hacer de los productos de la naturaleza en vistas a la función que se les atribuye. Así, el uso que las distintas especies hacen de los espacios y de los productos de la naturaleza da lugar a un enlace hipotético, que no tiene su fundamento en la forma interna de tales productos. Hay en ese modo de proceder una conformidad a fin o finalidad externa que solo hipotéticamente se puede juzgar como tal. De este modo, Kant expone su interpretación crítica de la finalidad externa, con base en la facultad de juzgar del sujeto, diferenciándola, por lo tanto, de la representación metafísica de la misma, que habilitada por el enlace entre medios y fines en virtud del uso que unos seres hacen de otros, atribuye esa finalidad a la naturaleza. “Servir para” o “ser útil para” no es

más que una especulación, que según Kant puede incluso ser entretenida y hasta instructiva (§67). Se trata de un modo de reflexionar sobre la naturaleza y de juzgarla, sin adjudicarle fines intencionados a ella, sino que la finalidad es una necesidad atribuible sólo a nuestro modo de pensarla. Por eso, la finalidad externa no afirma un realismo de los fines sino el idealismo de la finalidad, idealismo que ya se sostuvo expresamente en el §58, uno de los párrafos de cierre de la estética.

La posición crítica frente a la comprensión de la finalidad de la naturaleza nos permite destacar el contraste entre la pregunta por qué (*warum*) la naturaleza ha producido tanta belleza aun cuando nosotros no podamos verla, y la pregunta para qué (*wozu*) lo ha hecho. La primera no tiene respuesta, y así queda en el texto como una pregunta por una causa a la que no accedemos, un enigma como decíamos antes, un camino que se señala, pero no se va a transitar, porque no se puede dada la índole de nuestras facultades de conocimiento. En este sentido podríamos decir que la belleza es sin “por qué”: *Die Rose ist ohne warum; sie blühet weil sie blühet*.⁴³ Sin embargo es posible conectar este por qué incognoscible con la expresión de admiración que, según Kant, es signo de un alma bella: que la naturaleza haya producido tanta belleza (§42). Pensamiento que no es conocimiento, pero como veremos luego, alerta acerca de la idoneidad de la naturaleza para los fines de la moralidad.

El camino que toma el texto, para poder incorporar a la belleza en el sistema teleológico, es el de la referencia de la belleza al ser humano, referencia ya indicada en el §5, evocada nuevamente en el §30 y explícitamente abordada en los §§67 y de manera diferente, pero también, en el §82. Solo para para el ser humano la belleza es conforme a fin. Por ende, el problema que nos ocupa, el de la inserción de la belleza en el sistema de la naturaleza como un gran sistema de fines, solo puede plantearse en la medida en que la pregunta es “para qué” la naturaleza ha dispuesto tanta belleza, belleza que es recibida como un don por los seres humanos.

Lo interesante es que, en este sentido, Kant deja abierto un doble abordaje de la idea de favor o don –*Gunst*–, que la naturaleza nos hace al producir formas bellas. Uno es el de la contemplación gozosa, que se expresa en un juicio puro de gusto, en la cual el “para qué” no encierra en sí ninguna utilidad, sino que complace y enaltece el ánimo, como si la belleza de la naturaleza hubiera sido dispuesta con ese fin, a saber, el placer y el ennoblecimiento del ser humano, en cuyo caso ella puede ser considerada como un don que la naturaleza nos ha brindado. Pero, cuando el interrogante se dirige al fin para el cual existen formas bellas de la naturaleza, cuestión que conduce a indagar si su existencia tiene alguna referencia a nuestra existencia y, por ende, si cumple una función con respecto a nosotros o no. Esta es una inquietud que no se toma en cuenta en la formulación de un juicio puro de gusto: “Pero en un juicio teleológico atendemos también a esa relación y podemos, entonces, considerar como favor de la naturaleza el que haya querido ser para nosotros incitadora de cultura al erigir tantas formas bellas”.⁴⁴ Por esa atención, más allá de lo útil, que ha tenido la naturaleza para con nosotros “podemos amarla, contemplarla con respeto y sentirnos ennoblecidos por esa contemplación, como si ella hubiese instalado y adornado su magnífico escenario propiamente con esa intención”.⁴⁵

El abordaje teleológico de la belleza remite a este segundo sentido del término *Gunst*, y es el modo en que Kant la incorpora al concepto de naturaleza pensado como sistema teleológico. La belleza en perspectiva sistemática será considerada desde el punto de vista de las relaciones externas de medios y fines que se establece entre la diversidad de seres y productos de la naturaleza. Para ello, la noción de interés, contra la cual arremetió Kant en la delimitación del juicio estético puro, deberá ser recuperada, porque hay juicios estéticos en los que la belleza no solo place en sí misma y es valiosa por sí, sino que señalan, de manera mediata o inmediata, hacia algo otro que ella misma. Este movimiento de las fuerzas del ánimo que produce la belleza, la ubica en un lugar privilegiado, porque puede articular esferas heterogéneas –sensibilidad y razón– y promover las capacidades propiamente humanas.

B) EL JUICIO ESTÉTICO NO PURO: LO BELLO INTERESA

La incorporación de la belleza en el sistema de la naturaleza requiere recuperar la idea de interés en el juicio estético, idea que ya en el primer momento de la Analítica de la facultad de Juzgar estética ha sido separada de tales juicios, puesto que el desinterés constituye la impronta propia de un juicio estético puro, a partir del cual es posible pensar tanto el carácter de su ser “sin concepto” como el de su ser “sin fin”. El interés, por el contrario, conlleva la conciencia de la satisfacción en la existencia del objeto, así como también la admiración y el respeto hacia la naturaleza que ha producido tales formas (§42).

Como vemos desde una perspectiva teleológica objetiva, no se puede tratar de la belleza de la naturaleza en cuanto es estimada en un juicio puro de gusto, sino de la belleza a la que se le añade algún interés y Kant menciona dos: el interés empírico (§41) y el intelectual en lo bello (§42). A diferencia del primero, que se dirige a la belleza solo a través de la tendencia humana a la sociabilidad, el último es un interés inmediato en lo bello y cuando se vuelve habitual “pone de manifiesto una disposición del ánimo favorable al sentimiento moral”.⁴⁶ El interés empírico, por su parte, se refiere al rol de belleza en el proceso humano de socialización, y en este a la capacidad de comunicación de unos con otros. Pero entonces, no es la belleza de la naturaleza la que mueve al interés empírico de la belleza en ella, sino más bien el uso artificioso que el ser humano hace para deleitarse y deleitar a sus congéneres, elaborando así su tendencia a la sociabilidad. De aquí que los adornos, las bellas maneras de comportarse en sociedad, el arte de la conversación, fomentan la comunicación de los hombres entre sí. Este interés promueve la tendencia a la sociabilidad produciendo el refinamiento de las inclinaciones como la obra de la civilización. Kant señala en el §41 que el interés empírico en lo bello no produce ningún enlace con la moralidad, pero humaniza las inclinaciones porque elabora la comunicación de los sentimientos y estimula a superar la rudeza de las inclinaciones naturales. De ahí que su interés por la belleza no sea inmediato, sino mediado por la tendencia a la sociabilidad.

En cambio, el interés intelectual en lo bello, en tanto señala una complacencia directa en la belleza de la naturaleza, provoca en la contemplación de la misma, una intensa actividad intelectual que orienta el ánimo hacia las ideas de la razón. A la vez, señala Kant, le da satisfacción al interés propio de la razón en cuanto a que sus ideas alcancen realidad objetiva.

Que la belleza sea el camino para esto, no es una afirmación menor, nos lleva directamente a la teoría de la belleza como símbolo del bien moral, que Kant presenta en el §59. La aprehensión sensible del objeto estimado como bello en la intuición y en la reflexión, es la que provoca la actividad intelectual, y así, se muestra con ello que la naturaleza no es ajena a los fines de la razón, sino que más bien en la belleza se señala un tránsito posible de una esfera a la otra. El interés intelectual encuentra en la belleza una huella de la conformidad a fin de la naturaleza con respecto a la índole de nuestras facultades de representación, pero, además, también al conectar con el interés moral de la razón, le permite al ser humano tomar conciencia de su destinación moral. De aquí, que, lo bello de la naturaleza señala el parentesco existente entre el sentimiento estético y el sentimiento moral y promueve, con ello la disposición moral del ánimo que, por otra parte, siguiendo a Kant, debe estar ya dada previamente.⁴⁷

En la consideración sistemática de la belleza este interés es una marca significativa, por su rol mediador, en el camino hacia el enlace de fines en la naturaleza, enlace en el que el ser humano tiene un rol clave, justamente por su determinación moral. Sin embargo, no es el interés intelectual en la belleza de la naturaleza, el que puede habilitar una perspectiva teleológica de la naturaleza, aunque sí es cierto que, resulta ser un anuncio temprano de la proyección teleológica del “juicio estético, y, por ende, puede considerarse un antecedente y un hito relevante de su tratamiento,⁴⁸ tal como ocurre en los §§67 y §84. Por favorecer la contemplación de la naturaleza, y elevar el ánimo hacia las ideas morales, el interés intelectual en lo bello, tiene valor en sí mismo, y también, como veremos, puede ser reconsiderado y revalorado desde la perspectiva teleológica de las relaciones externas de los seres y productos que componen el conjunto total de la naturaleza, “en la que el ser humano es un miembro”.

Por un lado, se produce una suerte de rescate de la idea de interés asociada al juicio estético, que conectaremos con la finalidad externa, particularmente con la idea de fin final, cuyo anticipo podemos ver en el interés intelectual en lo bello, aunque este interés no defina la posición sistemática de la belleza en el conjunto de la naturaleza. Pero, sí es cierto, y esto es necesario remarcarlo, que el juicio puro de gusto podrá ser considerado desde el enjuiciamiento teleológico en la medida en que no sea un mero juicio de gusto: “Es decir, no sólo le gusta su producto según la forma, sino también su existencia, al margen de cualquier estímulo sensible y sin enlazar con ello ningún fin”.⁴⁹ Esta última característica es la que justamente diferencia al interés intelectual del interés empírico en lo bello, pues marca la inmediatez del placer, expresado en la formulación “que la naturaleza haya producido esa belleza”, ese es, indica Kant, el “pensamiento[que] debe acompañar a la intuición y a la reflexión.”⁵⁰

Sabemos que, dado el carácter desinteresado del juicio puro de gusto, no cabe ninguna referencia al fin por el cual la naturaleza, en la generación de sus productos, ofrece tanta variedad de formas bellas. Pero si nos concentramos en la referencia de la belleza al ser humano, que es un miembro o eslabón de esa cadena de fines, podremos asociar el interés en la belleza con la idea de fin último (*letzter Zweck*) y, principalmente, con la idea de fin final (*Endzweck*) y elucidar, así, su función en el sistema teleológico de la naturaleza.

C) LA BELLEZA EN RELACIÓN CON EL FIN ÚLTIMO DE LA NATURALEZA

En el concepto de finalidad externa, se piensa el enlace de medios y fines naturales que llega hasta el ser humano como fin último de la naturaleza, por su capacidad de proponerse fines, de emplear a la naturaleza de manera adecuada a las máximas de sus fines libres, y de orientar esos fines hacia el fin final, en el cual se consume todo el enlace de fines. Así lo señala Kant:

De todos sus fines en la naturaleza permanece solo la condición formal subjetiva, a saber, la idoneidad para ponerse fines a sí mismo, emplear a la naturaleza como medio adecuado a las máximas de sus fines libres en general, sobretodo, orientarlos [a esos fines] al propósito de la naturaleza en el fin final, que yace fuera de ella, el cual, por ende, puede ser considerado como su fin último.⁵¹

La razón humana es teleológica, de ahí la idoneidad del ser humano para orientar las acciones y el conocimiento según fines y así “a partir de un agregado de cosas formadas conforme a fines por su razón, puede elaborar un sistema de fines”,⁵² es decir diseñar una naturaleza como un conjunto entrelazado de fines en orden a un fin final. Pero la condición, señala Kant, es que el ser humano “lo comprenda y tenga la voluntad de dar tanto a la naturaleza como a sí mismo tal relación de fines”.⁵³ Conocer esa capacidad es el primer requisito, pero no es suficiente, sino que además es necesario determinarse a obrar, esto es darle a los fines libremente propuestos siempre una orientación hacia el fin final. Tal como vimos en el apartado anterior, el interés intelectual en lo bello favorece la autoconciencia de la condición moral de los seres humanos y de su tarea específica con respecto a sí y a la naturaleza.

En la nota al pie del §67 ya, Kant se refiere a la belleza como incitadora de cultura, cuestión que expondrá más ampliamente en el §83 titulado “Del Fin último de la naturaleza como sistema teleológico. ¿Por qué es importante esta referencia y esa exposición para integración de la belleza en el sistema de la naturaleza? Porque la cultura,⁵⁴ con la que la naturaleza ha determinado al ser humano, es la que promueve la aptitud para percibir y proponer fines. Por eso, la cultura es propuesta como el fin último de la naturaleza, dada la existencia de la especie humana. De aquí la perspectiva dual con respecto al ser humano, pues él es un medio o sea un miembro más en la cadena de fines y, es a la vez, fin último por esa aptitud para direccionar y direccionarse según fines.

Ya hemos visto que, para que la belleza de la naturaleza estimada en un juicio puro de gusto, también pueda ser considerada como finalidad objetiva de la naturaleza en su conjunto, se requiere haber alcanzado la idea de naturaleza como un gran sistema de fines. A partir de allí vemos que la existencia del ser humano como un miembro de esa trama, es la existencia de un ser para quien la belleza constituye la oportunidad que la naturaleza le brinda para enaltecer sus disposiciones y prepararlo para su tarea más propia. De aquí que, la atención que la naturaleza tiene para con nosotros “en sus formas bellas es, pues, un estímulo para la formación (*Ausbildung*) de las propias disposiciones naturales, a las que pertenecen también las facultades de conocimiento, propicia y promueve con ello el desarrollo de la cultura (*Kultur*)”.⁵⁵

El concepto de cultura que expone Kant en el §83 concuerda, aunque también rebasa, la función de los juicios estéticos que se vinculan con un interés empírico (§41), porque en ellos, como vimos, la atención dispensada hacia la belleza se enlaza con la tendencia a la sociabilidad,

con el refinamiento y la humanización de la conducta. En ambos párrafos Kant se refiere a la belleza del arte y a su función como promotora de cultura. En el §67, en cambio, le atribuye esa función a la belleza de la naturaleza. La belleza se puede considerar como un don, una atención (*Gunst*⁵⁶) que la naturaleza le hace a la especie humana, para darle la ocasión de experimentar un placer -el estético- que lo dispone a la comunicación con los otros, a la vida social, pero, por sobre todo, a la moralidad.

Pero es el enlace del interés intelectual en lo bello de la naturaleza (§42) con el interés moral que despierta la contemplación estética, el que es visto por Kant como una confirmación de la idea de una naturaleza que está en sintonía con los fines de la razón, en particular con la idea de fin final. Por eso adquiere un carácter prioritario, con respecto al interés empírico, cuando queremos seguir a Kant en esta incorporación de la belleza en el sistema teleológico de la naturaleza.

D) LA BELLEZA EN RELACIÓN CON LA IDEA DE FIN FINAL

El último paso de este proceso de enlace de fines, que Kant propone con la finalidad externa de los seres naturales nos lleva hasta la idea del ser humano, en cuanto ser racional, como fin final de la creación de un mundo y a la relación entre este final -que es una idea de la razón práctica- y la belleza. Vamos a tomar como punto de partida de nuestra reflexión acerca de la relación entre la belleza de la naturaleza y la idea de fin final la siguiente afirmación de Kant, que se sitúa en el marco de su teología moral:

Asimismo, con toda probabilidad este interés moral fue el primero en suscitar la atención sobre la belleza y los fines de la naturaleza, que luego sirvió insignemente para reforzar esa idea, si bien no podía fundamentarla ni mucho menos podía hacer prescindible tal interés moral, dado que incluso el examen de los fines de la naturaleza tan sólo adquiere un interés inmediato en relación con el fin final, interés que se muestra en tan gran medida en la admiración de la naturaleza sin consideración de provecho alguno que se pudiera sacar de ella.⁵⁷

Este interés moral, al que alude el texto, remite a la idea de un gobernador moral del mundo que hubiese ajustado sabiamente los fines naturales hacia el fin final: la realización del bien supremo en el mundo. La identificación que hace Kant entre el fin final y el bien supremo, esto es, el mayor grado de progreso posible o felicidad, pero siempre dirigido por la moralidad, significa que la naturaleza misma debe ser coherente con esa disposición moral. Aunque aquella idea no sea objeto de conocimiento posible sino de fe moral, es sostenida aún por la razón menos cultivada. Sin entrar en los pormenores del argumento moral, cuando Kant quiere mostrar el uso legítimo de ese argumento, plantea una especie de círculo virtuoso, por el cual es el interés moral el que despierta la atención por la belleza y por los fines de la naturaleza; y luego, la reflexión sobre la belleza y los fines de la naturaleza es la que fortalece al interés moral. De tal circuito se dio un anuncio en el interés intelectual en lo bello. Allí, la contemplación de la naturaleza despierta un interés inmediato en la belleza que es favorable al cultivo del sentimiento moral, el cual es la expresión de un sentido moral, que ya debe poseerse para apreciar lo bello con interés.

Pero ahora, Kant, además, sitúa en un mismo plano a la belleza y a los fines de la naturaleza, porque en ambos casos se revela el interés moral cuando la naturaleza es considerada con admiración, sin pensar en utilidad alguna. Poner el estudio de la naturaleza bajo la óptica de los fines interesa no solo heurísticamente, es decir, de manera mediata para alcanzar el conocimiento, sino que adquiere para los seres humanos y, por ellos, en función de la naturaleza en su conjunto, un interés inmediato cuando se considera a los fines naturales en relación al fin final. Este direccionamiento es la tarea a la que están destinados los seres humanos según la ley incondicionada dada en la razón, ley que debe ser realizada efectivamente en la naturaleza. La belleza en el ámbito de la teleología cumple un rol de mediación en este direccionamiento hacia el fin final.

Tal fin final ya no es un objeto del mundo natural, sino que refiere a la idea de lo suprasensible como fundamento de la naturaleza y de la condición humana. El ser humano es un ser de la naturaleza, pero no es fin final por su condición sensible o natural sino por la determinación suprasensible que constituye la índole propia de su naturaleza, la destinación moral. La idea de determinación o destinación del ser humano, designa que, justamente, en aquello que configura el ser propio del ser humano le ha sido designada una tarea. El ser humano es fin final en cuanto es sujeto de moralidad y, aclara Kant, sólo por esto, es decir, sólo porque “posee en sí la legislación incondicionada con respecto a los fines, la única que lo capacita para ser un fin final al cual está teleológicamente subordinada toda la naturaleza”.⁵⁸ Esta subordinación de toda la naturaleza al ser humano, solo es en cuanto su tarea consiste en la orientación de los fines naturales hacia la realización del bien supremo en el mundo, por ende, no es subordinación a cualquier fin que arbitrariamente pudiera proponer. Su señorío comporta una obligación.⁵⁹

Entonces, ¿Cómo se integra sistemáticamente la belleza en este ordenamiento de fines objetivos, que encuentra en la idea de fin final su cumbre más alta? Porque en esta cumbre nos encontramos con un ser de la naturaleza sujeto a leyes naturales, pero con una determinación suprasensible, que lo hace agente de una ley incondicionada. Pero también nos encontramos con una naturaleza idónea para constituir un sistema de fines, la naturaleza como arte,⁶⁰ cuyo interés de investigación Kant puso de manifiesto en el §23. El argumento se basa en que sería incoherente, más bien dice contradictorio, una naturaleza sin orientación hacia fines morales en la que exista un ser cuyo destino sea orientar a la naturaleza hacia tales fines, “porque un fin final dado en ellos [los seres humanos] como deber y una naturaleza exterior a ellos sin fin final alguno, siendo así que tal fin debe realizarse sin embargo en la naturaleza, se hallan en contradicción”.⁶¹ Ya desde el comienzo de la tercera Crítica -y es lo que expusimos en la primera parte de este trabajo- la naturaleza muestra una conformidad formal a fin con las facultades de representación del sujeto, luego también una concordancia entre la naturaleza y el sentimiento moral, concordancia acerca de la cual, ella “nos habla cifradamente en sus formas bellas”(§42). Una naturaleza que solo se nos presente como un mecanismo ciego, incapaz de concordar con fines, no se corresponde con la existencia de seres de la naturaleza cuya tarea es la de proponerse y proponer fines y orientarlos a todos ellos hacia fines morales. No es la orientación hacia cualquier tipo de fin, sino hacia fines morales. Porque, así como sería indignante una naturaleza en la que domine el “ciego azar” (§88) más lo sería una naturaleza sin fin final, en la que haya

seres destinados a hacer de la naturaleza un mundo moral, pero en una naturaleza no idónea para ello. Tal, como lo indica Kant en la introducción:

el concepto de libertad debe hacer efectivo en el mundo sensible el fin dado mediante sus leyes y, por consiguiente, la naturaleza también ha de poder pensarse de tal manera que la conformidad a leyes de su forma concuerde al menos con la posibilidad de los fines a realizar en ella según las leyes de la libertad.⁶²

Pensar a la belleza en una teleología de la naturaleza trazada críticamente por Kant, en relación al fin final posiciona a la belleza como reveladora de un orden moral encriptado en el natural, que solo se revela cuando se la contempla con admiración. Este sería el lugar del juicio estético no puro, unido al interés intelectual por lo bello. El interés moral despierta la admiración estética y esta revierte sobre el interés moral, en un juego de potenciación entre lo bello y el bien moral; entre el sentimiento estético de lo bello de la naturaleza y el sentimiento moral.

Kant muestra que la belleza ocupa el lugar de la articulación, entre la determinación racional y la naturaleza sensible. Ella es la señal de un orden suprasensible y a él nos conduce la contemplación estética de la naturaleza. La facultad suprasensible en nosotros es la facultad de un ser natural, pero no por tratarse de un ser natural sino también de un ser inteligible. La belleza marca ese punto de confluencia y hace posible la conjunción de lo sensible y de lo inteligible. Esta idea aparece tempranamente en la Estética de la facultad de juzgar, y es presentada en el texto cuando Kant quiere señalar, buscando una precisión, que cualquier palabra de más o de menos podría hacer fracasar:

Lo que deleita también vale para los animales irracionales; la belleza sólo para los seres humanos, esto es, seres animales pero sin embargo racionales, mas tampoco meramente como tales (por ejemplo, espíritus), sino al mismo tiempo en tanto que animales; lo bueno, empero, vale para todo ser racional en general.⁶³

Lo que se pensaba como contraposición: lo sensible y lo inteligible, intuiciones y conceptos, la belleza lo ha hecho pensar como concordancia, en sus distintas figuras: juego (de las facultades), símbolo (de la moralidad), interés (intelectual). La belleza puede ser pensada desde un juicio objetivo, a partir de considerar su función de articulación entre la naturaleza y el interés moral, cuando se alcanza la meta final del enlace teleológico de fines de la naturaleza. Esa meta está determinada por la razón práctica: el fin final de la existencia de un mundo. La pregunta acerca del “para qué” de la belleza responde a su lugar de vínculo mediador entre la naturaleza y la destinación moral de los seres humanos. De aquí la relevancia del juicio estético no puro, el que va unido a un interés, en particular el interés intelectual en lo bello, como cultivo del sentimiento moral y antecedente del enjuiciamiento teleológico de la belleza.

De este modo Kant puede dar razón del “para qué” la naturaleza ha erigido formas conforme a fin para nuestra facultad de juzgar, y lo hace, tal como vimos mostrando que, tal producción tiene que ser considerada como un fin de la naturaleza que depende de su concepto. La belleza juzgada objetivamente depende del concepto de naturaleza como un sistema de fines en orden al fin final, a realizar en el mundo inscripto en la destinación de los seres humanos.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Para considerar a la belleza como un fin de la naturaleza que depende de su concepto primero hubo que precisar el concepto de naturaleza como sistema de fines y, esto se realizó a partir de la idea de finalidad interna fundada en los seres pensados como fines de la naturaleza⁶⁴, y por ellos, extenderla a la naturaleza toda como un conjunto integrado de fines. En el §67, Kant indica que, el tratamiento teleológico de la belleza puede hacerse, “si es que ya, una vez, nos ha autorizado, el juicio teleológico de la misma, por medio de los fines de la naturaleza que nos proporcionan los seres organizados, para llegar a la idea de un gran sistema de los fines de la naturaleza”.⁶⁵ Mostrar la legitimidad de la extensión del principio teleológico, por la vía de la finalidad interna y, luego, también, externa, ha sido el paso necesario para alcanzar el concepto de naturaleza como sistema de fines. Una vez efectuada la fundamentación de esta extensión, se hace viable la consideración teleológico-objetiva de los juicios estéticos, que, por cierto, ya no son más estéticos puros sino teleológicos.

Desde el juicio puro del gusto, que discierne si algo es bello o no, no se puede pensar a la belleza como un fin de la naturaleza, en principio porque la belleza libre no puede ser integrada a un sistema, puesto que no responde a un concepto pensado como fin de su producción, y, además, porque no se puede atribuir a la naturaleza la producción intencionada de belleza (contra el realismo de los fines y a favor del idealismo de la finalidad), es decir, que no es un fin de la naturaleza la producción de objetos bellos. Dicho fin debe ser planteado tomando otro camino, a saber, el de la relación que guardan entre sí los distintos productos naturaleza. Desde esta relación queda habilitada la pregunta: para qué la naturaleza ha producido tanta belleza, pues es una máxima admitida que la naturaleza nada hace en vano.

Por medio del desarrollo argumentativo acerca de la finalidad externa se realiza tal proyección teleológica de la belleza tomando en consideración su función como promotora de cultura, pero sobre todo su función de fomento de la moralidad. En virtud del ser humano, que se integra al conjunto de la naturaleza como un miembro del mismo, la belleza tiene un lugar en dicho sistema. Por un lado, ella, como satisfacción libre vale sólo para los seres humanos, ni únicamente animales ni únicamente seres intelectuales, y, así, es estimada en el juicio estético puro basado en el juego libre de las facultades; pero, por otro, el interés por ella es propio de la vida en sociedad, único marco en el que es posible el despliegue de la vida en cuanto humana. De aquí que, la belleza sea juzgada por el estímulo que produce para el cultivo de la sociabilidad de los seres humanos (§41). El ser humano es un ser de la naturaleza como el resto de los seres, sin embargo, es también el fin último en función del cual, todas las cosas naturales se configuran según fines racionales. Por eso, en relación con la idea de fin último la belleza cumple una tarea formadora de las capacidades humanas frente a la cruda naturaleza, pues humaniza la conducta, y es, por eso, incitadora de cultura. Si el ser humano es el fin final de la naturaleza, por él, la naturaleza deviene cultura. La belleza promueve ese devenir cultura de la naturaleza, con lo que acredita su lugar en el sistema teleológico de la naturaleza.

Pero, vemos que, aún más significativo es el interés intelectual por la belleza de la naturaleza, porque enlaza al sentimiento estético con el sentimiento moral, y, así, resulta ser un estímulo para el desarrollo y fortalecimiento de las fuerzas morales (§42). Por eso este interés

anuncia el valor sistemático de la belleza, y puede ser pensado en concomitancia con la idea de un fin final de la naturaleza. La idea de fin final encierra el mandato inherente a la especie humana con respecto a la realización efectiva del bien supremo en el mundo, conforme a la determinación-destino moral del género humano (*Bestimmung des Menschen*), entonces la belleza de la naturaleza es una vía regia que promueve el desarrollo de la moralidad y por ello, el ennoblecimiento de la especie humana. A su vez, la naturaleza misma pensada como sistema de fines, en tanto aloja en sí seres con una destinación moral, muestra su disponibilidad para ser orientada hacia ese fin final.

Finalmente, esta inquietud de Kant por incorporar a la belleza en una representación teleológica de la naturaleza se inscribe en la misma línea del interés sistemático de la obra: Integrar al juicio estético sobre la belleza de la naturaleza en una teleología natural ordenada hacia una teleología práctica.⁶⁶ El motivo fundamental es que la razón está interesada en que sus ideas morales tengan realidad efectiva, y esto requiere que su realización no sea obstaculizada o impedida por la naturaleza, cuya posibilidad existe, porque no somos sus hijos dilectos. El interés intelectual en lo bello de la naturaleza señala el parentesco del sentimiento estético con el sentimiento moral, puesto que la belleza es una huella o un guiño que la naturaleza nos da, de que contiene en sí un fundamento de una concordancia de su legalidad –conformidad a fin- con nuestras facultades.

Hasta qué punto la tercera Crítica logra lo que no se ha logrado en las dos anteriores, esto es producir efectivamente la unidad del sistema de la filosofía desde los principios de las facultades, si esta obra cumple o no con su objetivo sistemático, es una cuestión que ha generado fuertes discusiones en los pensadores contemporáneos e inmediatamente posteriores a Kant. Lo cierto es que este problema de la inclusión de la belleza en el sistema de la naturaleza con todas sus aristas nos deja en la médula de la filosofía kantiana y ha dado que pensar tanto al romanticismo como a las filosofías del idealismo alemán, que vieron allí un nudo filosófico no desatado completamente y, por ello, un programa de investigación filosófica.

Resumen: En este trabajo nos concentraremos en la relación entre la reflexión estética y la reflexión teleológica a partir de la inquietud de Kant por la inclusión de la belleza en la idea de naturaleza como sistema de fines, tal como la expresa en el §67: “La belleza de la naturaleza, es decir, su concordancia con el libre juego de nuestras capacidades cognoscitivas en la aprehensión y enjuiciamiento de sus fenómenos, también puede considerarse de este modo como finalidad objetiva de la naturaleza en su conjunto.” Admitir tal posibilidad requiere atender, al menos, a dos cuestiones: 1. La posibilidad del abordaje teleológico de los juicios estéticos. Esto nos llevará a determinar en qué medida el enjuiciamiento estético de los objetos de la naturaleza puede ser considerado, también, desde la facultad de juzgar teleológica. Aquí mostraremos a la reflexión estética como propedéutica de la reflexión teleológica; 2. La belleza en la relación externa entre los seres de la naturaleza. Abordaremos la ubicación belleza en el conjunto total de la naturaleza como sistema teleológico en el cual el ser humano es un miembro. Pondremos a la belleza en referencia a la idea de interés, fin último y fin final de la naturaleza.

Palabras clave: Kant, belleza, naturaleza, juicios reflexionantes estéticos, juicios reflexionantes teleológicos.

Abstract: In this work we will focus on the relationship between aesthetic reflection and teleological reflection based on Kant's concern for the inclusion of beauty in the idea of nature as a system of ends, as expressed in §67: “Even beauty in nature, i.e., its agreement with the free play of our cognitive faculties in the apprehension and judging of its appearance, can be considered in this way as an objective purposiveness of nature in its entirety.” Admitting such a possibility requires addressing at least two issues: 1. The possibility of a teleological approach to aesthetic judgments. This will lead us to determine to what extent the aesthetic judgment of natural objects can also be considered from the teleological faculty of judgment. Here we will show aesthetic reflection as a propaedeutic for teleological reflection; 2. Beauty in the external relationship between the beings of nature. We will address

the location of beauty in the total set of nature as a teleological system in which the human being is a member. We will put beauty in reference to the idea of interest, the ultimate end and the final end of nature.

Keywords: Kant, beauty, nature, aesthetic reflective judgments, teleological reflective judgments.

REFERENCIAS / REFERENCES

ALLISON, Henry: *Kant's Theory of Taste. A Reading of the Critique of Aesthetic Judgment*, Cambridge: Cambridge University Press, 2001.

BARTUSCHAT, Wolfgang: *Zum systematischen Ort von Kants Kritik der Urteilskraft*. Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann, 1972.

BAUER-DREVERMANN, Ingrid: *Der Begriff der Zufälligkeit in der Kritik der Urteilskraft*. In: *Kant Studien* 56, 1965/66, pp. 497-504.

DI SANZA, Silvia: "La naturaleza es algo más que una máquina: Del ser organizado a la naturaleza como sistema de fines". En: *Estudos Kantianos*, Editorial Universidade Estadual Paulista Faculdade de Filosofia e Ciências, V, nro.2, enero 2017.

----- "Die „freien Bildungen“ der Natur. Die mögliche Koexistenz von Mechanismus und Freiheit in der Beurteilung der Schönheit der Kristalle". En: *Natur und Freiheit. Akten des XII. Internationalen Kant-Kongresses*. Violetta L. Waibel, Margit Ruffing, David Wagner (Hrsg.), Berlin/Boston: Walter de Gruyter, 2018. Band IV, pp. 2.953-2.960.

DOHRN, Daniel: *Konzinnität und Kohärenz. Naturschönheit und Natursystem in Kants Kritik der Urteilskraft*. Berlin-Wien: Philo Verlagsgesellschaft, Monographien zur Philosophischen Forschung Band 283, 2003.

DÜSING, Klaus: *Die Teleologie in Kants Weltbegriff*. Kantstudien, Bouvier, Bonn, 1986.

GERHARDT, Volker; KAULBACH, Friedrich: *Erträge der Forschung. Kant*. En: Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1979.

GOY, Ina: "Die Teleologie der organischen Natur (§§64-68)," en: Mohr, G. und Villascheck, M. (Hrsg): *Immanuel Kant*. Akademie Verlag, Berlín, 2008, pp.223-239.

HÖFFE, Otfried: "Der Mensch als Endzweck (§§82-84), " en: Mohr, Georg; Villascheck, Marcus (Hrsg): *Immanuel Kant*. Akademie Verlag, Berlín, 2008, pp. 289-308.

HUGHES, Fiona: *Kant's Aesthetic Epistemology. Form and World*, Edinburgh: Edinburgh University Press Ltd, 2007.

KOHLER, Georg: "Gemeinsinn oder: Über das Gute am Schönen. Von der Geschmackslehre zur Teleologie (§§39-42)". En: Mohr, Georg; Villascheck, Marcus (Hrsg): *Immanuel Kant*. Akademie Verlag, Berlín, 2008, pp 137-150.

LEHMANN, Gerhar: *Beiträge zur Geschichte und Interpretation der Philosophie Kants*, Walter de Gruyter, Berlin, 1969.

MOHR, Georg; VILLASCHECK, Marcus (Hrsg): *Immanuel Kant*. Akademie Verlag, Berlín, 2008.

RECKI, Birgit: *Ästhetik der Sitten. Die Affinität von ästhetischem Gefühl und praktischer Vernunft bei Kant*, Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann, Band 81, 2001.

----- "Die Dialektik der ästhetischen Urteilskraft und die Methodenlehre des Geschmacks (§§55-60)". En: Mohr, Georg; Villascheck, Marcus (Hrsg): *Immanuel Kant*. Akademie Verlag, Berlín, 2008, pp. 189-210.

SILESIUS, Angelus: "Ohne Warum". En *Cherubinischer Wandersmann*, B. 1, 289.

NOTAS / NOTES

¹ Silvia del Luján Di Sanza es doctora en filosofía, profesora asociada de la cátedra de Filosofía Moderna con dedicación exclusiva e investigadora del Laboratorio de investigación en Ciencias Humanas, Unidad UNSAM-CONICET, de la Universidad Nacional de San Martín. Es autora del libro *Arte y Naturaleza. El concepto de Técnica de la Naturaleza en la Kritik der Urteilskraft de I. Kant* (2010); ha editado junto con Diana López el libro *El vuelo del búho Estudios sobre Filosofía del Idealismo* (2012). Es autora de artículos publicados en libros y revistas especializadas, entre ellos: “La naturaleza es algo más que una máquina: Del ser organizado a la naturaleza como sistema de fines” en *Estudios Kantianos* (2017); “Analítica de lo Bello. El ser “sin interés” y la validez universal “sin concepto” (KU, §§1-9)”, en: *Le radici del senso. Un commentario sistematico della Critica del Giudizio*; “La teología moral de Kant: ni ateísmo ni vindicación de la causa de Dios”, (2024) en edición, entre otros. Dirige proyectos de investigación sobre Filosofía Moderna y en particular sobre la filosofía de Kant. Es exbecaria y hoy Presidente del Consejo Buenos Aires del Stipendienwerk Lateinamerika-Deutschland. Es miembro de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española.

Silvia del Luján Di Sanza, PhD in philosophy, associate professor of Modern Philosophy with exclusive dedication and researcher at the Laboratory of Research in Human Sciences, UNSAM-CONICET Unit, at

the National University of San Martín. She is the author of the book “Arte y Naturaleza. The concept of Technique of Nature in I. Kant’s *Kritik der Urteilskraft*” (2010); she has edited together with Diana López the book “The Flight of the Owl Studies on the Philosophy of Idealism” (2012). She is the author of articles published in books and specialized journals, including “Nature is more than a machine: from organized being to nature as a system of ends” in *Estudios Kantianos* (2017); “Analítica de lo Bello. Being ‘without interest’ and universal validity ‘without concept’ (KU, §§1-9)”, in: *Le radici del senso. Un commentario sistematico della Critica del Giudizio*; “Kant’s moral theology: neither atheism nor vindication of the cause of God”, (2024) in edition, among others. She directs research projects on Modern Philosophy and in particular on Kant’s philosophy. She is a former scholar and currently President of the Buenos Aires Council of the Stipendienwerk Lateinamerika-Deutschland. She is a member of the Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española.

² Allison H. (2001:163).

³ Las obras de Kant se citarán según la edición de la Academia (Immanuel Kant, *Gesammelte Schriften*. Hrsg.: Bd. 1-22 Preussische Akademie der Wissenschaften, Bd. 23 Deutsche Akademie der Wissenschaften zu Berlin, ab Bd. 24 Akademie der Wissenschaften zu Göttingen. Berlín 1900 ss.). La *Critica de la razón pura*, se citará con la sigla KrV seguida, como es usual, de las letras A y/o B, según se trate de la primera o segunda edición y, a continuación, el número de la página correspondiente. KU AA 05:279.

⁴ Düsing K. (1986:130).

⁵ KU AA 05:380.

⁶ KU AA 05:193.

⁷ KU AA 05:246.

⁸ Justamente, el rasgo distintivo del sentimiento de lo sublime es su independencia con respecto a los objetos de la naturaleza. En dicho sentimiento el placer reside en la experiencia de la supremacía de la razón frente a cualquier manifestación de la naturaleza, tanto en su magnitud como en su fuerza. Kant indica que se trata de un placer negativo que resulta de la constatación de que no hay objeto adecuado a la exposición de las ideas. La inadecuación que se experimenta sensiblemente en lo informe del objeto provoca la presencia activa en el ánimo de las ideas de la razón y, con ellas, la del sentimiento de lo sublime que manifiesta la elevación de las fuerzas del ánimo desde lo sensible, informe o monstruoso, a lo suprasensible.

⁹ Bartuschat W. (1972:141) considera la importancia de la imaginación (facultad sensible e intelectual) en el juego de las facultades, en tanto este mismo es el fundamento de la finalidad formal, porque en dicho juego la imaginación efectúa la referencia no solo hacia sí, es decir hacia el sujeto y la percepción del estado de las fuerzas del ánimo, sino también, hacia lo otro de sí, que es la naturaleza, es decir, la aprehensión de la forma del objeto empírico singular de la naturaleza. De este modo, la imaginación garantiza el carácter singular del juicio estético: “La interna finalidad de las fuerzas subjetivas no encuentra, sin embargo, esa singularidad, si ella significa una autorreferencialidad, que resulta de la negación de aquello que pueda ser externo a las fuerzas del ánimo.(...) Que la imaginación, sin embargo, es capaz de ser componente del juego conforme a fin de las facultades, necesita de la demostración de que, aquí, la imaginación ha sido dada por la estructura que aún no está determinada por la finalidad autorreferencial. Para que esté garantizado que, en el juego de fuerzas, la imaginación aparezca como la que originariamente está contrapuesta a una finalidad autorreferencial, debe llegar a ser caracterizada en aquello que constituye esta contraposición y esto es, su determinación específica de dirigirse, en cuanto tal, al contenido que es accesible solo en el *medium* de la sensibilidad y, por eso, no sabe nada acerca de la finalidad autorreferencial. Tal cosa, empero, es la naturaleza.” A Bartuschat le interesa remarcar que aun en un juicio puro de gusto, no se pierde la referencia a algo otro exterior al juego de facultades. Dado que el juego de las facultades en un modo especial del vínculo entre entendimiento e imaginación, ella, por su especificidad constitutiva nunca deja de estar referida a un contenido sensible, aunque el juicio puro de gusto no se fundamente en ese contenido.

¹⁰ KU BLIV.

¹¹ Fiona Hughes (2007:249) señala con respecto a la legalidad empírica de los productos de la naturaleza, la necesidad advertida por Kant de establecer el vínculo entre las categorías, en tanto reglas de una naturaleza en general y el principio transcendental de finalidad, en tanto condición de la legalidad de la naturaleza en sus leyes empíricas: “Después de haber planteado este problema a principios de la Crítica de la facultad de juzgar, Kant contesta diciendo que el sistema de las categorías de la primera Crítica se complementa con un sistema basado en el principio de la finalidad de la naturaleza para nuestra facultad de juzgar. Este principio establece que la naturaleza empírica está organizada como si se tratara de un sistema orientado hacia un fin. Sin embargo, no hay ningún propósito o causa final y, por lo tanto, el principio cuenta como subjetivo o reflexionante. (...) El problema al que se dirige la finalidad formal es a lo que se refiere Allison como la posibilidad de “caos empírico”, que se derivaría de los que fueron los principios de la primera Crítica incapaces de conseguir un punto de apoyo en el mundo empírico”.

¹² El concepto de contingencia en la *Crítica de la facultad de juzgar* ha sido abordado por Ingrid Bauer-Drevermann en su artículo “*Der Begriff der Zufälligkeit in der Kritik der ‘Urteilkraft’*”. In: Kantstudien Bd. 56, 1965, p. 497-504. Allí la autora compara el concepto de contingencia tal como aparece en la *Crítica de la razón pura* y en la *Crítica de la facultad de juzgar*. Ella afirma que podría formarse un principio mediante la transformación del tercer postulado del pensamiento empírico, el cual representaría a la noción de contingencia tal como es usada en la tercera *Crítica*: “Ese principio diría: Aquello cuya interdependencia con lo efectivamente real, no está determinado según las condiciones generales de la experiencia, es contingente”. Bauer-Drevermann (1966:503).

¹³ Esta expresión corresponde a Gerhard Lehman en su obra: *Voraussetzungen und Grenzen systematischer Kantinterpretation*, en: *Beiträge zur Geschichte und Interpretation der Philosophie Kants*, Berlin, 1969, p. 93.

¹⁴ KU L.

¹⁵ KU AA 05:210; AA 05:350; AA 05:380; AA 05:380 Nota al pie.

¹⁶ KU XLII.

¹⁷ Düsing K. (1986:83)

¹⁸ Düsing K. (1986:84)

¹⁹ Allison H. (2001:49) plantea una perspectiva para abordar esta diferencia en la forma de subsumir cuando se trata de la reflexión o de la determinación de la facultad de juzgar. Considera a la noción de armonía en un sentido mínimo o máximo o ideal, con grados de aproximación al ideal. Porque si bien la “Reflexión implica comparación, sin embargo, y dado que una comparación con otras representaciones con el fin de encontrar elementos comunes queda excluida, por la naturaleza de la reflexión de la que se trata aquí, Kant tiene que explicar qué se compara con qué, en esta reflexión. Su respuesta, que figura en el mismo párrafo, es que: “En un juicio meramente reflexivo la imaginación y el entendimiento son considerados como referidos, en general, a la facultad de juzgar (*power of judgment*), en una comparación con el modo como ellos deben relacionarse, en realidad, en el caso de una percepción dada “ (FI 20: 220; 408). En otras palabras, en tales juicios, una comparación se hace entre la relación real de las facultades de que se trata en la percepción de un objeto dado y su relación máxima o ideal, en la que los “dos amigos” trabajan juntos de una manera carente de fricción. O, como estamos a punto de ver, la comparación estética también puede ser entendida como el acto de indagar si, si o si no, a través del sentimiento o de la forma reflexionada de un objeto, en ocasiones, se percibe una armonía libre en la mera reflexión (esto último es lo que se busca indagar). El propio Kant sugiere esta caracterización de dicha comparación en el siguiente pasaje, en el que trata de vincularla, por primera vez la armonía de las facultades, con la forma reflexionada del objeto, y con un nuevo tipo de finalidad, que difiere de la finalidad lógica previamente consideradas: AK. XX, 220-1”. Ese nuevo tipo de finalidad es, claro está, la finalidad formal estética. Fiona Hughes, por su parte, indica que: “Kant no menciona ningún otro principio de juicio distinto del gusto, por lo que no estoy de acuerdo con la sugerencia de Allison, de que el gusto se basa en otro principio, a saber, el principio de la facultad de juzgar en su empleo subjetivo. En mi opinión, el principio del gusto es el único principio que expresa el uso autónomo de la facultad de juzgar. Mi solución parece dar lugar a un resultado preocupante: que la cognición se basa en un principio estético. Hay fuertes razones, tanto independientes como internas a la filosofía de Kant, para resistirse a tal conclusión.” Düsing, por su parte distingue un principio de conformidad a fin universal, que como vemos en el texto equipara con la finalidad formal lógica, y hace depender de él, también al principio del gusto. En el cuerpo del artículo señalo mi criterio al respecto.

²⁰ Ver nota 18.

²¹ En la primera Introducción Kant se refiere a la reflexión de la facultad de juzgar como reflexionante determinante: “La facultad de juzgar es aquí, en su reflexión, al mismo tiempo determinante y su esquematismo transcendental le sirve al mismo tiempo de regla, bajo la que se subsumen intuiciones empíricas dadas”. EE XX 212.

²² EE XX, 214. “El principio de la facultad de juzgar reflexionante, por medio del cual la naturaleza se piensa como sistema según leyes empíricas, es, empero, meramente un principio para el uso lógico de la facultad de juzgar; ciertamente un principio transcendental según su origen, pero sólo para considerar a priori a la naturaleza como calificada para un sistema lógico de su multiplicidad bajo leyes empíricas.”

²³ EE XX, 230.

²⁴ Henry Allison (2001:62) también presenta la diferencia entre las dos referencias al placer que hace Kant en la segunda Introducción: “hemos visto que en la Sección VI de la Segunda Introducción, que Kant intenta demostrar que un sentimiento de placer está relacionado con el cumplimiento de un objetivo de conocimiento, si ese cumplimiento se percibe como dependiente de la armonía contingente de la naturaleza con nuestras exigencias cognitivas. Pero también vimos que un tal placer es completamente diferente del placer desinteresado de gusto.” Esta cuestión se vincula al problema de la diferencia entre finalidad formal lógica y estética.

²⁵ EE XX:249; KU AA 05: XLV. En esta identificación entre facultad de juzgar reflexionante estética y gusto juegan un papel de consideración el §35 y §el 40.

²⁶ EE XX, 221; KU AA 05: XLII-XLIV.

²⁷ Henry Allison (2001:62) En su argumentación respecto a este vínculo, reconstruye analíticamente en cuatro pasos de lo que a su criterio sería el razonamiento que se deriva del texto de la introducción. En dos de esos pasos señala que “el principio de finalidad lógica o formal se dedujo como un principio de los juicios de conocimiento, que, como tales, no tienen nada que ver con el sentimiento”. Luego: “el intento de fundamentar a los juicios estéticos en el principio de finalidad lógica o formal no funciona, ya que la validez de este último no implica incluso la posibilidad de la validez de cualquier caso o ejemplo de forma”.

²⁸ KU AA 05: 234-5.

²⁹ Henry Allison (2001:64) “La verdadera relación entre la finalidad formal o lógica y el gusto no es que la formal sea en sí el principio de la de este último [el gusto], es más bien que el principio que autoriza a la finalidad formal (las condiciones de un uso reflexionante de la facultad de juzgar) es idéntico al principio subyacente a este últimos [el gusto].” Según la lectura que hace Allison, Düsing distingue entre un principio de finalidad formal en general y el principio de finalidad lógica y afirmaría que este último es el que subyace a los juicios estéticos. Dice Allison (2001:63): “Düsing tiene razón tanto al distinguir entre un principio general de finalidad y el principio de finalidad formal o lógica como una forma específica del mismo, y al señalar que Kant a veces los equipara de manera engañosa. (...) Esto se debe a que aún no está claro cómo un principio general de finalidad podría servir para autorizar determinadas afirmaciones del gusto (ya se refieran a la belleza natural o artística). Y, desgraciadamente, Düsing no tiene nada que decir al respecto.” Es cierto que Kant no es especialmente claro al respecto, pero sí es cierto que Kant no multiplica los principios, sino que se trata de un único principio, tal como lo sostenemos en el cuerpo de este artículo.

³⁰ Es interesante que, además de los procesos de cristalización, Kant considera allí también a la belleza de los seres organizados, en los que la naturaleza parece formarse estéticamente para nuestro gusto, sin que ello signifique alterar el enjuiciamiento teleológico de los mismos, enjuiciamiento que considera la forma interna del producto natural: “así también, sin quitar nada al principio teleológico de enjuiciamiento de la organización, en lo que concierne a la belleza de las flores, de las plumas de los pájaros, de las conchas, tanto según su figura como según el color, cabe muy bien pensar que también podría atribuirse belleza a la naturaleza y a su capacidad para formarse estéticamente conforme afines en su libertad, sin fines particulares orientados a ella, según leyes químicas, por acumulación de la materia exigible para la organización”. AA05:349”. Este problema lo he trabajado en el artículo: Die „freien Bildungen“ der Natur. Die mögliche Koexistenz von Mechanismus und Freiheit in der Beurteilung der Schönheit der Kristalle (2015: 2999-3006).

³¹ El juicio estético de lo sublime también señala hacia algo otro, pero no es un objeto de la naturaleza, sino lo suprasensible en nosotros, la determinación moral, y por ello tiene una función fundamental en el enlace de la naturaleza con la moralidad: “lo auténticamente sublime no puede estar contenido en ninguna forma sensible, sino que sólo concierne a ideas de la razón, las que se hacen sentir y se hacen presentes en el ánimo, a pesar de la imposibilidad de exhibirlas adecuadamente, precisamente por esa inadecuación que se deja exhibir sensiblemente”. AA05:245. Por eso, lo sublime no aporta nada al concepto de naturaleza como arte, aunque sí al tránsito de lo sensible a lo suprasensible, de la naturaleza a la moral. Asimismo, en el interés intelectual en lo bello, Kant muestra el enlace entre la belleza y la moralidad, en la figura del alma bella, figura que tanta discusión generó en el romanticismo y, también en y a partir de la crítica de Hegel.

³² KU AA 05:380.

³³ Bartuschat (1972:142-143) afirma que, frente al juicio puro de gusto como juicio desinteresado, “tomar un interés en lo bello significa evidentemente una reflexión sobre lo que sucede en esa satisfacción y, por eso, [significa] aceptar algo exterior a ese acto de satisfacción” (...) “La referencia a la existencia de algo, referencia que reside en el concepto de interés, quiere garantizar, que el acto desinteresado que tiene como objeto a lo bello, encuentra algo que también existe, esto significa que es real y esto significa, nuevamente, que se diferencia de la pura auto-referencialidad, en la que la subjetividad está solo en sí misma. El interés en esa diferencia es un momento indispensable de la misma facultad de juzgar reflexionante”.

³⁴ KU AA 05: 380.

³⁵ De este problema me he ocupado mi artículo: “La naturaleza no es sólo una máquina: del ser organizado a la naturaleza como sistema de fines”, publicado en la revista de filosofía *Estudios Kantianos*.

³⁶ KU AA 05: 380.

³⁷ KU AA05:379

³⁸ KU AA05:381

³⁹ KU AA 05:379.

⁴⁰ Ina Goy (2008:231-3) considera a este párrafo como el más disperso de la Crítica de la facultad de juzgar teleológica, y señala que no hay ningún argumento convincente, de todos los que Kant ensaya allí, que afirme efectivamente la plausibilidad de tal extensión. En cambio, nosotros trabajamos siguiendo a Düsing con la idea de referencialidad que introducen los seres organizados, desde la que es posible comprender la posibilidad de dicha extensión.

⁴¹ KU, AA 05: 279, §30.

⁴² *Ibid.*

⁴³ Angelus Silesius: "Die Ros ist ohn warum; sie blühet weil sie blühet, sie acht nicht ihrer selbst, fragt nicht, ob man sie siehet." *Cherubinischer Wandersmann*^{B.} 1, 289. *Ohne Warum*.

⁴⁴ KU AA 05:380. Nota al pie de Kant.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ KU AA 05:299

⁴⁷ Una cuestión que ha sido muy discutida constituye el corazón del §42 y es la afinidad entre el sentimiento estético y el sentimiento moral. La argumentación de Kant lo lleva a concluir que, "si a alguien le interesa inmediatamente la belleza de la naturaleza, hay, en efecto, causas para presuponer en él, al menos una predisposición hacia sentimientos moralmente buenos." KU, AA05:301. Georg Kohler (2008:149) señala que "el interés intelectual en lo bello es una especie descendiente (*Abkömmling*) del interés moral de la razón. Por eso Kant condiciona este interés a la formación del carácter moral." Bartuschat (1972:145) indica que, el interés intelectual en lo bello revela la auto-comprensión del ser humano como ser moral, por eso es señal de un alma bella, y es introducido "como un enlace de lo estético con el bien moral documentado en sí mismo. La referencia a la moralidad se introduce, por cierto, repentinamente, sin embargo, no carece de fundamento" (...) "La amalgama de naturaleza y belleza es la que remite a la moralidad" (*ibid.*). Birgit Reckl (2001:157-8) afirma que si nos detenemos en la exposición de juicio estético puro llevada a cabo en la Analítica podría sorprender esta conexión entre el enjuiciamiento estético y el moral. Sin embargo, "Ese enlace, ese "parentesco" -que Kant perspicazmente formula al final del §42- o también "afinidad": (KU V,298), no se podría considerar, desde luego, como posible, si solo se apoyara en las primeras secciones de la Analítica, en las que Kant delimita decisivamente lo estético de lo moral." Esto contrasta con el final de la Analítica en donde lo bello y lo bueno se piensan conjuntamente (§59).

⁴⁸ Georg Kohler (2008:149) señala que, más allá de lo convincente o no de la argumentación de Kant en el §42, este es relevante para la interpretación de la tercera Crítica, puesto que, dicho párrafo: "Es un puntal del tránsito de la doctrina del gusto a la teleología. Precisa qué es lo que separa a la belleza de la naturaleza de lo sublime. Introduce el pensamiento -de manera más clara de lo que sucede en los párrafos anteriores- de una naturaleza que responde efectivamente a los seres humanos.

⁴⁹ KU *Ibid.*

⁵⁰ KU AA 05:299.

⁵¹ KU AA 05:431. La traducción de este pasaje es nuestra.

⁵² KU AA 05:427.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Sabemos que se trata de un concepto complejo, con acepciones relevantes que Kant quiere destacar y su exploración nos llevaría a otras obras anteriores y posteriores a la KU. Nuestro interés es mostrar que aquí Kant no está pensando a la cultura en términos de oposición con la naturaleza sino más bien como "la aptitud de un ser racional para proponerse fines", es decir disposición de la naturaleza en la especie humana, en favor de su determinación propia: la destinación moral de los seres humanos.

⁵⁵ Düsing K. (1989:132).

⁵⁶ *Gunst* lo hemos traducido como se hace habitualmente como "favor", pero no llega a decir todo lo que encierra este término: dar satisfacción, tener una atención, deferencia, benevolencia, don como regalo. A veces hemos puesto favor, don y, otra vez, atención, en el sentido "tener una atención para con alguien". Un trabajo actual sobre los conceptos de *Gunst* y *Gunstbezeugung* lo realiza Daniel Dohrn en "Konzinnität und Kohärenz. Naturschönheit und Natursystem in Kants Kritik der Urteilskraft."

⁵⁷ KU AA 05:459.

⁵⁸ KU AA05:435-6.

⁵⁹ Otfried Höffe (2008:289) analiza y discute el significado del “título” del ser humano como señor de la creación, especialmente por el carácter antropocéntrico que le ha sido adjudicado a esa tesis. Señala que la idea de *titulum* proporciona un fundamento jurídico: “Se trata de una pretensión jurídico-moral con la que Kant enlaza la tesis de su filosofía natural con la filosofía moral, y, específicamente, con su teoría jurídica. A su vez, sale a la luz, ejemplarmente el interés sistemático de la Crítica de la facultad de juzgar”.

⁶⁰ V. Gerhardt/F. Kaulbach (1979:125) “La analogía entre *physis* y *techne* es la presuposición transcendental de la facultad de juzgar. Ella hace posible pensar como compatibles al último fin de la naturaleza con las acciones técnico- prácticas de los seres humanos. Puesto que ella [dicha analogía] se encuentra en el mismo ser humano, presentado como un fin final moral práctico de la naturaleza, hace posible también, pensar un fin final moral práctico de la naturaleza como un todo.”

⁶¹ KU AA05:458.

⁶² KU B XX.

⁶³ KU AA 05:210. Al respecto, Birgit Recki (2008:207) señala que la libertad simbolizada en la belleza es la marca de un ser racional y sensible a la vez: “Lo estético –símbolo de la libertad- tiene significado ejemplar para la autocomprensión de un ser sensible-racional.”

⁶⁴ Karl Düsing (1989: 131-2) interpreta esta incorporación teleológica de la belleza en el sistema de la naturaleza de la siguiente manera: “La experiencia de lo bello se funda en una relación conforme a fin de las formas de la naturaleza para con nuestras facultades de conocimiento. Pero esta relación conforme a fin ofrece al menos la posibilidad, bajo ciertas presuposiciones, de llegar a ser determinada como relación objetivamente conforme a fin. Si sólo por medio de la idea de la naturaleza como sistema de fines se piensa todo orden de lo particular (fundado mediante la finalidad transcendental) y [se piensa] la técnica de la naturaleza como disposición objetivamente conforme a fin, entonces la concordancia de las formas bellas con nuestras facultades de conocimiento, las que, para Kant, también pertenecen al todo de la naturaleza (en la que nosotros mismos somos un miembro), debe ser representada también, como relación de finalidad objetiva.”

⁶⁵ KU AA 05:380.

⁶⁶ Con el enjuiciamiento teleológico de la belleza de la naturaleza Kant le ha abierto la puerta al proyecto romántico de la formación estética del hombre, que encuentra en Schiller su representante eminente.

Recibido / Received: 01.02.2024

Aceito / Accepted: 20.02.2024

